

2.4.- Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Conflictos familiares del cuidador principal por situaciones de crisis graves (separaciones, enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc) 9
  - Conflictos en la dinámica familiar generados por sobrecarga o malas relaciones. 6
  - Dificultades relacionales con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades. 3
  - No se da ninguna de las situaciones de conflicto 0
- TOTAL \_\_\_\_\_

2.5.- Situación de la vivienda: Hasta 9 puntos

- Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda. 9
  - Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera, o no existen condiciones de habitabilidad (falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza,...) 6
  - La ubicación de la vivienda dificulta el acceso a los recursos de la zona. 3
  - La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad. 0
- TOTAL \_\_\_\_\_

3.- SITUACION ECONOMICA (Puntuación máxima 25 puntos).

Se computarán todos los ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per capita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el solicitante, cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados. Para el cálculo de la renta per cápita se incluirán los miembros de la unidad de convivencia que carezcan de ingresos económicos propios.

Se aplicará la tabla siguiente:

INTERVALO	PUNTUACION
1 Inferior al 100% del Indicador de Renta de Efectos Múltiples	25
2 Entre el 100% y el 120% del I. P. R. E. M.	20
3 Entre el 120% y el 140% del I. P. R. E. M.	15
4 Entre el 140% y el 160% del I. P. R. E. M.	10
5 Entre el 160% y el 180% del I. P. R. E. M.	5
6 Entre el 180% y el 200 % del I. P. R. E. M.	0
7 Entre el 200 % y el 220 % del I. P. R. E. M.	-5
8 Superior al 220 % del I. P. R. E. M.	-10

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes.
- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.
- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

**NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:**

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

**13568 Resolución de 10-10-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Estudios Técnicos y Delineantes. Exp. 25/03.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Estudios Técnicos y Delineantes, (Código de Convenio número 3001065) de ámbito Sector, suscrito con fecha 21-07-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo:**

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de octubre de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

**Acta de la reunión de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Oficinas y Estudios Técnicos de la Región de Murcia**

En Murcia a 21 de junio de dos mil seis, se reúnen en las locales de UGT, sitas en C/ Santa Teresa, 10 - 7.<sup>a</sup> planta, siendo las dieciséis treinta horas, los siguientes asistentes:

**Por la parte empresarial.**

Pedro Avilés Trigueros, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales.

Joaquín López Sanz, Colegio de Arquitectos.

**Por la parte social**

José Ramón Muelas Espinosa (Asesor de UGT)

Salvador Albaladejo Gómez UGT

Alicia Martínez Martínez CC.OO.

Alejandro Baños Flores (Asesor CC.OO.)

Abierto el acto para tratar como puntos del Orden del Día, la revisión salarial para el año 2005 (tabla definitiva), año 2006 (a revisar una vez conocido el IPC real del 2006), según lo establecido en el artículo 7 del citado convenio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 4 de agosto de 2003 y Art. 10.- Plus de Ayuda Escolar.

Acuerdan: Establecer la tabla salarial definitiva para el año 2005, según lo establecido en el artículo 7 del convenio, la subida para los conceptos salariales es el IPC real del año 2005 (3,7%) más un 0,50 sobre la tabla salarial vigente en 2004. Queda establecida la tabla salarial para el año 2005, con un incremento del 4,2%, según tabla salarial anexa a este acta y que se firma por todos los presentes.

Para el año 2006, se hace entrega a cuenta por las empresas el IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2006 más un punto (3%).

Artículo 10. Plus ayuda escolar. Queda establecido en 21,99 euros para el año 2005.

Siendo las dieciocho horas, ambas representaciones deciden dar hoy por terminada la reunión del día de hoy, firmando la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

**Tabla salarial Convenio Oficinas y Estudios Técnicos año 2005**

(Tabla definitiva 4,20% sobre tabla 2004)

	Nivel	Salario Base 2005	Plus Convenio
<b>Grupo 1 - Titulados</b>			
Titulados Grado Superior	1	1307,82	238,12
Titulados Grado Medio	2	1204,10	211,12
<b>Grupo II - Administrativos</b>			
Jefes Superiores (O. Mayor)	2	1204,10	211,12
Jefes de Primera	3	1158,84	184,12
Oficiales de Primera		1026,02	184,12
Oficiales de Segunda	6	981,73	157,13
Auxiliares	11	668,08	126,31
Aspirantes	13	668,08	62,68
Auxiliares de Primera	9	787,98	130,15
Jefes de Segunda	4	1114,55	184,12
<b>Grupo III - Técnicos</b>			
Jefes de Equipo Informática	3	1158,84	184,12
Analista	3	1158,84	184,12
Programador de Ordenador	4	1114,55	184,12
Jefes de Delineación	4	1114,55	184,12
Delineantes Proyectistas	5	1026,02	184,12
Dibujantes Proyectistas	5	1026,02	184,12
Delineantes y Dibujantes	6	981,73	157,13
Calcador	8	893,20	130,15
Coordinador de Estudios	5	1026,02	184,12
Operador de Ordenador	5	1026,02	184,12
Auxiliar Técnico	11	668,08	126,31
<b>Grupo IV - Especialista Oficinas</b>			
Jefe de Máquinas Ordenador	5	1026,02	184,12
Operadores de Ordenador	6	981,73	157,13
Perforista verificadores y cia.	8	893,20	130,15
Encargado de Repografía	6	981,73	157,13
Entrevistadores y Encuestadores	7	937,49	130,15
<b>Grupo V - Subalternos</b>			
Conserje Mayor	8	893,20	130,15
Conserje	10	668,08	74,10
Ordenanza	12	659,62	74,10
Botones	14	513,00	62,68
Limpiadora (jorn. completa)	13	668,08	62,68
Limpiadora (por horas)	13	668,08	62,68
<b>Grupo VI - Oficios varios</b>			
Encargado	6	981,73	157,13
Oficial Primera y Conductor	7	937,49	130,15
Oficial Segunda	8	893,20	130,15

### Tabla salarial Convenio Oficinas y Estudios Técnicos año 2006

(Tabla provisional a revisar una vez conocido el IPC real  
año 2006 - subida provisional 3%)

	Nivel	Salario	Plus
		Base 2006	Convenio
<b>Grupo I - Titulados</b>			
Titulados Grado Superior	1	1347,05	245,26
Titulados Grado Medio	2	1240,22	217,45
<b>Grupo II - Administrativos</b>			
Jefes Superiores (O. Mayor)	2	1240,22	217,45
Jefes de Primera	3	1193,61	189,64
Oficiales de Primera	5	1056,80	189,64
Oficiales de Segunda	6	1011,18	161,84
Auxiliares	11	688,12	130,10
Aspirantes	13	688,12	64,56
Auxiliares de Primera	9	811,62	134,05
Jefes de Segunda	4	1147,99	189,64
<b>Grupo III - Técnicos</b>			
Jefes de Equipo Informática	3	1193,61	189,64
Analista	3	1193,61	189,64
Programador de Ordenador	4	1147,99	189,64
Jefes de Delineación	4	1147,99	189,64
Delineantes Proyectistas	5	1056,80	189,64
Dibujantes Proyectistas	5	1056,80	189,64
Delineantes y Dibujantes	6	1011,18	161,84
Calcador	8	920,00	134,05
Coordinador de Estudios	5	1056,80	189,64
Operador de Ordenador	5	1056,80	189,64
Auxiliar Técnico	11	688,12	130,10
<b>Grupo IV - Especialista Oficinas</b>			
Jefe de Máquinas Ordenador	5	1056,80	189,64
Operadores de Ordenador	6	1011,18	161,84
Perforista verificadores y cia.	8	920,00	134,05
Encargado de Repografía	6	1011,18	161,84
Entrevistadores y Encuestadores	7	965,61	134,05
<b>Grupo V - Subalternos</b>			
Conserje Mayor	8	920,00	134,05
Conserje	10	688,12	76,32
Ordenanza	12	679,41	76,32
Botones	14	540,90	64,56
Limpiadora (jorn. completa)	13	688,12	64,56
Limpiadora (por horas)	13	688,12	64,56
<b>Grupo VI - Oficios varios</b>			
Encargado	6	1011,18	161,84
Oficial Primera y Conductor	7	965,61	134,05
Oficial Segunda	8	920,00	134,05

### Consejería de Trabajo y Política Social

**13567 Resolución de 10-10-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Consignatarias, Buques y Agencias Aduanas. Exp. 34/06.**

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de Consignatarias, Buques y Agencias Aduanas, (Código de Convenio número 3000335) de ámbito Sector, y los Acuerdos suscritos con fecha 1-09-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### Resuelvo:

**Primero.** Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de octubre de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

**Convenio Colectivo de empresas consignatarias de buques, empresas estibadoras, empresas transitarias y Agentes de Aduana de la Comunidad de Murcia para el año 2006**

#### Capítulo I. Disposiciones Generales

##### Sección 1.ª Ámbito de aplicación

#### Artículo 1. Ámbito funcional

El presente Convenio afecta, sin excepción, a todas las empresas de agencias de aduanas carga y descarga, consignatarios de buques, comisionistas de tránsito y/o transitarias, representaciones de empresas navieras, consignatarias y/o transitarias extranjeras contratistas de operaciones portuarias no vinculadas de forma expresa por la Ordenanza Laboral de Estibadores Portuarios expedidores internacionales y asimilados.

#### Artículo 2. Ámbito territorial

Están comprendidos dentro del ámbito territorial de este Convenio, todos los centros de trabajo de las empresas incluidas en su ámbito funcional, que se encuentren situadas en la comunidad de Murcia, sin excepción.

También afecta a todos aquellos trabajadores de centros de trabajo radicados dentro de la Comunidad